

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U, CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Este contrato se realiza en el marco del objeto social de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., que, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos sociales, comprende el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de actividades tales como, "(...) *La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines preferentemente de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones, reuniones y demás actividades propias del área congresual en el Auditorio de Tenerife y/o edificios que expresamente se le adscriban, como fuente de financiación paralela a la actividad propia de la Sociedad*".

**a) Antecedentes.**

Con fecha 30 de julio de 2020, el órgano de contratación dicta memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios de asistencia jurídica para Auditorio de Tenerife.

Asimismo, mediante acuerdo de la Gerencia de Auditorio de Tenerife, adoptado el 30 de julio de 2020, se inicia expediente de contratación de los servicios de Asistencia jurídica para Auditorio de Tenerife, mediante procedimiento abierto simplificado, con un valor estimado, sin incluir IGIC, de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), y un presupuesto base de licitación de VEINTICUATRO MIL EUROS (25.680,00 €), IGIC, incluido.

En esa misma fecha, mediante Acuerdo de dicho órgano, se aprobó el expediente de la contratación del servicio de referencia, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), procediéndose a su publicación en fecha 4 de septiembre de 2020.

No obstante, con fecha 30 de septiembre de 2020, GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, con NIF B-85434108, presentó recurso contra el PCAP que rige el procedimiento de contratación, dictando el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife Decreto, de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que se estima dicho recurso.

Habiéndose retrotraído el expediente de contratación y procedido al otorgamiento de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, con fecha 26 de enero de 2021, GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, con NIF B-85434108, interpuso nuevo recurso contra el PCAP. El recurso fue estimado por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de febrero de 2021.

Publicados nuevamente los pliegos, previa su modificación y retroacción del expediente de contratación, con fecha 23 de marzo de 2021, Dña. Claudia Leonor Dito Hernández, con NIF 79071102-T, interpuso recurso de alzada contra el PCAP, recurso que fue estimado mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 05 de mayo de 2021.

Con fecha 15 de junio de 2021, el órgano de contratación dicta acuerdo por el que se retrotrae el expediente de contratación al momento su aprobación, a efectos de realizar las oportunas modificaciones en los pliegos. Asimismo, se



aprueban dichos pliegos y el expediente de contratación, así como el gasto correspondiente, autorizando la apertura del procedimiento de licitación.

No obstante, habida cuenta de que los importes referidos al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato sufrieron un incremento como consecuencia de las modificaciones operadas en los pliegos se adaptó el procedimiento de contratación, siguiéndose el procedimiento abierto. Sin embargo, dado que no fue posible continuar con el procedimiento publicado en PLACSP (LIC.44 Exp. 1486/2020) cambiando toda su base, es decir, el tipo de procedimiento, el valor estimado, los archivos electrónicos, etc., se procedió a su anulación e iniciar uno nuevo con las características adecuadas.

Por todo ello, vistas las vicisitudes acaecidas en el expediente de contratación referente a los servicios de asistencia jurídica de Auditorio de Tenerife procede modificar el informe de necesidad emitido con fecha 30 de julio de 2020, a los efectos de adaptar la justificación de la utilización del procedimiento de contratación (antes procedimiento abierto simplificado), de la utilización de los criterios de adjudicación, así como el presupuesto del contrato.

#### **b) Objeto del contrato.**

El objeto del contrato consistirá en los servicios de asistencia jurídica, especialmente en materia de contratación relacionada con el ámbito de la cultura en que se incardina el objeto social de esta entidad. En este sentido, el objeto contractual comprenderá, principalmente, el asesoramiento en materia de contratación pública y derecho administrativo, incluyendo las siguientes prestaciones:

- Redacción y revisión de pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como de contratos en general.
- Asesoramiento y apoyo en la gestión de procedimientos de adjudicación: apoyo en la elaboración de informes previos, apoyo en la redacción de actas de valoraciones, etc.
- Asistencia en todos los trámites en materia de recursos especiales en materia de contratación y recursos administrativos que sean precisos en relación con la actividad de la entidad.
- Realización de consultas vinculantes o no, ante cualquier tipo de entidad, necesarias para la correcta aplicación de normativa.
- Asistencia a reuniones, colaboración y en su caso, interlocución, con cualquier tipo de entidades (Cabildo Insular de Tenerife, Consejos de Administración, Auditorías, etc.), en función de los requerimientos de Auditorio de Tenerife.
- Apoyo y supervisión en la elaboración y actualización de instrucciones o circulares internas en materia de contratación pública y derecho administrativo.
- Gestión administrativa y asistencia relativa al ámbito de contratación pública y derecho administrativo, que se realizará a través de la información recibida por parte de Auditorio de Tenerife, con los medios y herramientas que Auditorio de Tenerife estime oportunos para la



adecuada coordinación de las obligaciones relacionadas con esta materia.

- Informar y adoptar las medidas oportunas para cumplir con novedades y actualizaciones de normativas y legislación.

Asimismo, el objeto del contrato incluirá, puntualmente, el asesoramiento jurídico en materias de derecho civil y mercantil, en atención a cuantas consultas plantee Auditorio de Tenerife en estas materias en relación con la actividad de la entidad, incluyendo, sin carácter exhaustivo, el asesoramiento, asistencia y elaboración de trámites en el cumplimiento de la normativa de aplicación, así como la elaboración de dictámenes, informes jurídicos consultas y gestiones extrajudiciales, etc.).

La relación de los trabajos que se expresan no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, de tal forma que se entienden incluidos todas aquellas prestaciones oportunas para cubrir las necesidades que puedan surgir en relación al ámbito de actuación de Auditorio de Tenerife y que se encuentren dentro del ámbito del contrato.

El objeto del contrato no incluirá las prestaciones propias del derecho penal, fiscal, y protección de datos.

La duración del contrato será de 1 año, siendo susceptible de ser prorrogado por 2 periodos de carácter anual.

#### **c) No división del contrato en lotes.**

No procede la división en lotes del objeto contractual por cuanto que se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación de los servicios. Igualmente, por la naturaleza de dicho objeto, se hace necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultando la correcta ejecución de la presente contratación.

#### **d) Procedimiento de contratación.**

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en los artículos 156 de la LCSP, en tanto queda configurado como uno de los procedimientos ordinarios previstos por la LCSP.

Se recurre a este procedimiento al tratarse de un procedimiento adecuado y suficientemente garantista para la obtención de los resultados buscados por Auditorio de Tenerife. En ese sentido, podrán participar en la licitación todas las empresas o profesionales que cumplan los requisitos establecidos los pliegos que regirán la presente contratación.

#### **e) Criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, determinándose la misma con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Como criterio económico se ha establecido el precio, con una ponderación de 35 puntos. En cuanto a la fórmula concreta aplicable al criterio económico



$[P=(pm*mo)/O]$ , se ha establecido en tanto responde a una regla de proporcionalidad directa.

Como criterios de calidad se han previsto los siguientes, en tanto debe primar, vista la configuración del propio contrato, la calidad en la prestación del servicio:

### **1. Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

- Asesoramiento en materia de derecho civil y mercantil (hasta 15 puntos). Habida cuenta de que el objeto contractual incluye el asesoramiento jurídico en materias de derecho civil y mercantil, se estima oportuno valorar la experiencia del equipo que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato, a efectos de obtener un asesoramiento adecuado en esta materia.
- Asesoramiento en materia de contratación pública y derecho administrativo (hasta 15 puntos). Se establece este criterio de adjudicación en tanto el objeto del contrato incluye el asesoramiento en materia de contratación pública y derecho administrativo, dando una mayor valoración a la experiencia acreditada en la materia relativa al asesoramiento a entidades del sector público, si bien también se valora el asesoramiento prestado a entidades del sector privado.
- Asesoramiento en materia de contratación pública de carácter artístico (hasta 15 puntos). Se prevé este criterio teniendo en cuenta la relevancia que para el órgano de contratación tiene contratación pública de carácter artístico, considerándose oportuno valorar la experiencia en esta materia a los efectos de obtener una prestación de los servicios lo más adaptada posible a las necesidades de contratación de esta entidad.

### **2. Criterios evaluables mediante juicio de valor:**

- Memoria técnica de ejecución del contrato (hasta 20 puntos). Se ha previsto este criterio en tanto con el mismo se pretende conseguir una mayor calidad en la prestación de los servicios de referencia, valorándose, entre otras cuestiones, la oferta técnica, la metodología y los sistemas de trabajo propuestos por el licitador y el grado de conocimiento sobre el objeto del contrato y el estudio de la problemática del ámbito.

De otra parte, en cuanto a la puntuación atribuida a cada criterio de adjudicación, la misma se ha determinado atendiendo a las previsiones del artículo 145 de la LCSP. Asimismo, todos los criterios de adjudicación han sido previstos teniendo en cuenta la potestad discrecional que asiste al órgano de contratación para conformar el objeto y condiciones de la contratación de la forma que estime más adecuada para los intereses públicos, estando directamente relacionados con el objeto contractual.

#### **f) Insuficiencia de medios.**

Habida cuenta de que, por un lado, los medios personales actuales de los que dispone esta entidad son limitados en cuanto al volumen de gestión de las tareas diarias que tiene encomendada, y, por otro, que la Corporación Insular a quien cuyo capital pertenece íntegramente no ha procedido a su dotación adecuada, procede la celebración del presente contrato de servicios, toda vez que Auditorio de Tenerife carece de los recursos adecuados para el



desarrollo de los mencionados servicios, siendo irremediablemente necesario la contratación externa.

**g) Presupuesto del contrato.**

El **valor estimado** del contrato, sin incluir IGIC, asciende a la cantidad de **144.000,00 €**, mientras que el **presupuesto base de licitación**, incluido el IGIC, asciende a la cantidad de **51.360,00 €**, con el siguiente desglose:

- Presupuesto de licitación (sin IGIC):	48.000,00 €.
- En concepto de IGIC (7%):	3.360,00 €.
- Total presupuesto base de licitación:	<b>51.360,00 €.</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

